

491

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 JUL 2021

Proceso N° 2020-00121.

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito en silencio, y con el fin de continuar con el trámite del proceso y, se **resuelve**:

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor y escrito que describió las excepciones de mérito por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE a los demandados con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éstos requiere el demandante, decisión que se notifica por estado

1.1.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 *Ibidem*, se decretan los testimonios de los señores **JAVIER DANILO GONZALEZ OÑA, Intendente jefe – OSCAR EMILIO MORENO SÁNCHEZ, HUGO GILBERTO VARGAS GÓMEZ, LUIS ENRIQUE SEGURA BUSTOS y JUAN PABLO ORTIZ ARIAS**, para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

1.2. DEMANDADOS - RAFAEL ANTONIO SALAS MÁRTINEZ y JUABNA MARÍA HELENA CLAUDIA CONSUELO GÓINZALEZ GÓINZALEZ.

1.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el demandado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

1.2.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 *Ibidem*, se decretan los testimonios de los señores **LUIS FERNANDO**



442

CASTRO MARTÍNEZ, NELSÓN CÁRDENAS CUERVO y RENÉ MÁRTÍNEZ CÓRDOBA RODRÍGUEZ para que rindan declaración sobre los hechos que les consten en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

1.2.4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** de conformidad con el artículo 236 del C.G.P., se niega la práctica de la inspección judicial, por cuanto la identificación del inmueble, su estado y la posesión sobre el mismo, se podían haber demostrado con otros medios probatorios,

SEGUNDO: CONVOCAR PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día 15 del mes de Septiembre del año 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

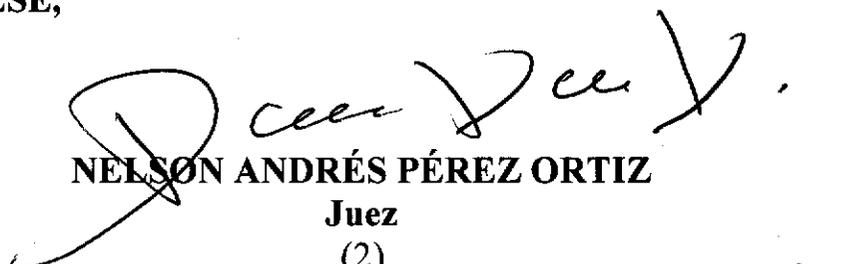
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones, Life Zise, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)
 (audiencia 15 sep/21 9:00 a.m.)



Departamento de Justicia
Ministerio Público
Comisión Valiadora Civil
del Estado de Hidalgo D.F.

El anterior está se notifica por Estado

No. 058 Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(s),